

# Contiendas por el control territorial y pluralidad de reglas de dominación en el proceso de formación del Estado colombiano

Jorge Andrés Díaz Londoño /Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

En este artículo me propongo analizar los nexos existentes entre las dinámicas de las contiendas por la tierra de la década de los ochenta y la manera cómo se definieron las reglas de convivencia, las prácticas cotidianas de justicia y de resolución de conflictos en los territorios de colonización de los Llanos del Yarí, el Medio y Bajo Caguán, el Carare y Puerto Boyacá. La investigación se centra en cuatro casos en los que organizaciones campesinas, grupos armados y funcionarios estatales entraron en competencia por regular la vida comunitaria, extraer recursos, brindar seguridad e influir sobre las formas de organización social, generando con ello complejas sociabilidades.

Argumento que no se trataba de regulaciones sociales estándar con procedimientos y parámetros iguales para todos los casos, sino que variaron de acuerdo con factores como el tipo de organización conformada por los agentes en contienda, la presencia e influencia que lograron tener en el territorio, o el desarrollo de capacidades de gestión y persuasión sobre los habitantes que pretendían gobernar, entre otros elementos que expresaron un fenómeno socio-estatal más profundo que se relaciona con la capacidad de definir y hacer cumplir las reglas de dominación en un territorio determinado.

Para comprender cuáles fueron las causas de esta diversidad de prácticas de justicia y de la convergencia de una heterogeneidad de poderes locales que desafiaban, resignificaban o competían con la regulación del Estado, tomé la decisión de realizar un diseño de investigación comparativo con casos de amplio impacto social y territorial, lo que me permitió analizar tanto las trayectorias como los resultados del conjunto de casos contrastados.

Este artículo se divide en cuatro partes. En la primera, se ubican socioespacialmente los casos seleccionados para el estudio y se contextualizan los agentes que tuvieron mayor influencia en la gestión de los territorios. En la segunda, se presenta el marco teórico y el diseño metodológico. En la tercera, se expone qué tipo de contiendas y formas de regulación de la vida social se desarrollaron en cada territorio con el propósito de develar los factores que explican la confluencia de una heterogeneidad de reglas de dominación que entraron en competencia en el ámbito local y su relación con los procesos de formación del Estado colombiano. Finalmente, se presentan las conclusiones.

## Zonas de ampliación de la frontera agrícola y agentes que construyen socialmente territorios

En los cuatro casos de estudio se adelantaron procesos acelerados de colonización en el periodo 1950-1990 (Mapa No.1), en los que se incrementaron los conflictos agrarios durante los años ochenta del siglo XX y se presentaron formas heterogéneas de regulación de la vida comunitaria. En estos lugares se construyeron economías locales basadas en la agricultura familiar y comercial, la ganadería, la producción cocalera y la explotación de recursos naturales.

Estos casos corresponden a territorios que se caracterizan por su ubicación geográfica estratégica debido a que conectan con regiones de mayor integración y desarrollo productivo dentro del país (Bogotá, Cundinamarca, región cafetera). Además, concentraron excedentes de recursos naturales, minerales e hidrocarburos. En términos militares se convirtieron en importantes corredores para la movilización de ejércitos, material bélico y estupefacientes, e incluso se establecieron algunas zonas de consolidación o de protección para los distintos actores del conflicto armado. Adicionalmente, fueron escenarios donde emergieron proyectos políticos locales que tuvieron un impacto relevante a nivel nacional (Salas Salazar 2016; CNMH 2013).

Los territorios de los Llanos del Yarí hacen parte de un área rural biodiversa que incluye parte de las sabanas y llanuras en los límites de los departamentos del Caquetá, Meta y Guaviare, al suroriente del país. En este extenso espacio, colonos y organizaciones campesinas construyeron una experiencia innovadora de gestión del territorio, con amplia participación y capacidad comunitaria, al mismo tiempo que la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) generó una influencia militar y el Estado tuvo una limitada presencia institucional (Espínosa 2013; Moreno 2015; Rincón 2018).

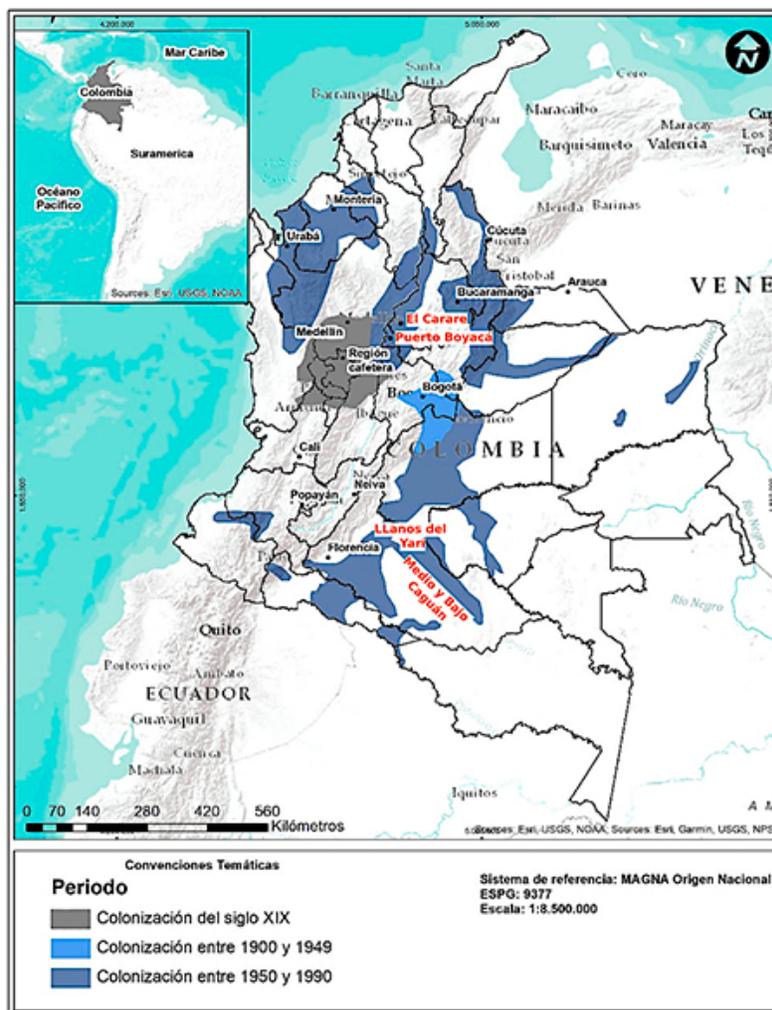
Los territorios del Medio y Bajo Caguán se localizan en el departamento del Caquetá, en una zona ribereña que se interna en lo profundo de la amazonía colombiana, donde las FARC se consolidaron social y militarmente, logrando tener un control territorial. Esta guerrilla respaldó las posesiones de tierra de colonos frente a las amenazas de narcotraficantes, y controló la concentración de predios

y la producción cocalera. De igual forma, se presentó un debilitamiento de la organización comunitaria y una esporádica presencia institucional (CNMH 2013; Jaramillo et al., 1989).

Los territorios del Carare se ubican en el área rural del suroccidente del departamento de Santander, en el Magdalena Medio, donde emergió una organización campesina que, en medio de la agudización del conflicto armado, luchó por la autonomía comunitaria, la construcción de paz y el desarrollo local autogestionado (CNMH, 2011). En su área de influencia, las comunidades campesinas lograron dialogar e intermediar tanto con funcionarios estatales como con los múltiples grupos armados (guerrillas,

ejército, paramilitares) que se encontraban en confrontación (Hernández Delgado y Roa 2019; Valenzuela 2008).

Los territorios de Puerto Boyacá se ubican en un punto estratégico en el occidente del departamento de Boyacá, sobre el costado derecho del río Magdalena, que limita con los departamentos de Santander, Antioquia, Cundinamarca y Caldas. En esta zona se consolidó una experiencia emblemática del paramilitarismo en Colombia que promovió un proyecto orientado a enfrentar a las guerrillas en la región, a la defensa del status quo de elites rurales tradicionales y a profundizar una economía basada en la ganadería extensiva, el extractivismo y el negocio del narcotráfico (Medina Gallego 1990; Peña y Ochoa 2008; Romero 2003; Duncan 2006).



**Mapa 1.** Procesos de colonización del periodo 1950 – 1990 y localización de los casos de estudio. *Fuente:* Elaboración propia con datos de Carroll (2015, 33) y Marulanda (1991, 28). La ubicación de los casos es aproximada.

En los cuatro casos de estudio, organizaciones de comunidades campesinas, grupos armados y funcionarios estatales no sólo entraron en contienda por la tierra sino que además buscaron controlar el territorio habitado, lo que implicaba la implementación de estrategias para persuadir e influir sobre el conjunto de pobladores que se asentaron en

esas regiones, por medio de la construcción de una diversidad de capacidades efectivas de organización para el desarrollo local y la gobernanza de las sociedades rurales que emergieron en el procesos de colonización, así como para la definición de reglas de convivencia con sanciones vinculantes.

Estos casos me permiten discutir sobre la existencia de una “pluralidad de legalidades” que se interrelacionaron, superpusieron e imbricaron en los territorios, que van más allá del procesamiento de múltiples conflictos intrafamiliares, vecinales o comunitarios, puesto que, en cada uno de ellos, los agentes en contienda lucharon por imponer pactos y ordenamientos orientados a mantener los patrones estructurales de dominación o para subvertirlos.

Teniendo en cuenta la diversidad de sucesos históricos que expresan los casos de estudio, a continuación expongo brevemente el marco conceptual y metodológico que orientó la investigación, y posteriormente desarrollo el análisis de las relaciones entre las contiendas por la tierra y las formas de regulación social que emergieron en cada territorio.

### **Procesos de formación del Estado, pluralidad de justicias y pactos de dominación**

En vez de concebir un aparato centralizado, racionalizado, con rasgos estructurales fijos, la sociología relacional comprende que los Estados se definen y redefinen en el devenir de múltiples conflictos históricos en los que se encuentran implicados tanto agentes dominantes como subalternos, con distintos recursos, capacidades y estrategias.

Bajo esta perspectiva, autoras como Brachet-Márquez (2016) señalan que los Estados se encuentran trabajando permanentemente en establecer y socializar reglas, pactos y acuerdos de dominación, principalmente mediante el uso de un poder coercitivo, legal e ideológico. No obstante su impulso, se enfrentan a la oposición o contestación por parte de otros sectores de la sociedad que promueven reglas distintas o alternativas. Por esta razón se comprende que la consecución de la “hegemonía interna, la soberanía externa y las capacidades para mantener el orden social, dependen del curso que tomen las distintas contiendas políticas entre Estado y sociedad” (35). De igual forma, Joel Migdal (2011) recalca que las luchas que entablan los Estados con otros grupos poderosos brindan a las “sociedades su estructura y carácter distintivo” (28).

En este marco conceptual las contiendas se configuran como un elemento central de la investigación debido a que por medio de las interacciones contenciosas los agentes expresan públicamente sus demandas colectivas y luchan por sus intereses, pero también reproducen, modifican o transforman las estructuras sociales, institucionales y los ordenamientos socioculturales vigentes en las diferentes escalas territoriales. En este sentido se advierte que:

En los múltiples espacios de encuentro de los Estados y otros componentes sociales, algunas fuerzas sociales han unido su destino al del Estado o lo han

aceptado como organización apropiada para establecer las prácticas para toda la sociedad. Pero en otros casos algunas fuerzas han buscado apropiarse de recursos, posiciones, personal e incluso oficinas enteras del Estado para sus propios fines. Y otros integrantes de la sociedad (...) se han resistido a veces, activa o silenciosamente, a los intentos de funcionarios por imponer una dominación estatal. (Migdal 2011, 166-167)

Por lo tanto, en vez de comprender de manera separada el Estado y la sociedad, se propone observar las interconexiones que cotidianamente existen entre ellos, puesto que es a través de las distintas contiendas que se estructuran mutuamente. De acuerdo con Tilly, McAdam y Tarrow (2005), las contiendas se definen como:

La interacción episódica, pública y colectiva entre los reivindicadores y sus objetos cuando: (a) al menos un gobierno es uno de los reivindicadores, de los objetos de las reivindicaciones o es parte en las reivindicaciones, y (b) las reivindicaciones, caso de ser satisfechas, afectaría a los intereses de al menos uno de los reivindicadores. (5)

En los episodios de contienda los agentes estatales y sociales coordinan la acción colectiva, negocian de manera reflexiva, y desarrollan estrategias conforme a las restricciones que se enfrentan y a la estructura de oportunidades políticas. A su vez, en estos escenarios se desarrollan respuestas a los reclamos por parte de retadores, oponentes, gobiernos y terceras partes implicadas, lo que le otorga un carácter fluido y contingente a la confrontación (Tilly y Tarrow 2015).

Precisamente, por medio de las contiendas se construyen, negocian y cambian las reglas o pactos de dominación que establecen “quién tiene derecho a qué” en el ejercicio del poder y en la distribución desigual de los recursos (Brachet-Márquez 2012). No corresponden a órdenes sociales rígidos, inalterables ni jerárquicamente establecidos de una vez por todas, sino que son interactivamente (re)configurados durante el desarrollo de los eventos históricos.

Esta situación permite comprender que el supuesto de que sólo el Estado “crea o debería crear reglas, y que sólo él mantiene o debería mantener los medios de violencia para hacer que la gente obedezca esas reglas, [termina] minimizando y trivializando la rica negociación, interacción y resistencia que ocurre en toda la sociedad humana entre múltiples sistemas de reglas” (Migdal 2011, 33), de modo que en las prácticas sociales que transcurren en la vida cotidiana es posible que se entrecrucen y converjan varios pactos y reglas de dominación.

Al respecto, desde el ámbito jurídico se ha conceptualizado sobre el pluralismo jurídico para dar una respuesta a

la constante reducción del derecho como derecho estatal y del Estado como fuente única y exclusiva de todo derecho (De Sousa Santos 2001; Wolkmer 2006). Esta noción permite profundizar en un aspecto relevante:

Lo jurídico no puede ser reducido a un sistema de derecho en vigor en un lugar y en un momento dado, sino que corresponde a una multiplicidad de espacios jurídicos que se interpenetran dinámicamente y de modo permanente. De ahí [surge] la superposición de sistemas jurídicos autónomos en un mismo espacio (pluralismo), que se entremezcla entre sí, perdiendo a menudo su “pureza” y dando lugar al surgimiento de fronteras difusas entre los órdenes jurídicos coexistentes (interlegalidad). Es así que los ordenamientos jurídicos de las sociedades contemporáneas tienen una estructura compleja y coexisten y se superponen con otros ordenamientos internos y externos en un sistema-mundo cada vez más integrado e interdependiente. El pluralismo jurídico puede ser formal y admitido dentro de un sistema jurídico general o puede ser una realidad jurídica informal y no inserta en el derecho oficial dominante. Esa constatación, supone una ampliación de la noción de derecho y corresponde a una noción más compleja de la sociedad. (Pérez Monereo 2022, 222-223)

Dentro de los espacios de interacción socioestatal en donde se expresaron de manera clara las luchas por definir o transformar las reglas de dominación y que permiten analizar los factores que explican la existencia de una pluralidad de justicias en Colombia, se encuentran las contiendas por la tierra y por el control territorial, puesto que en ellas se desplegaron relaciones de poder directamente orientadas a la gestión de poblaciones, a la regulación de la convivencia comunitaria y a la búsqueda de una autonomía relativa por parte de una variedad de agentes poderosos que convergieron a nivel local<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta estos elementos, elaboré un diseño metodológico basado en la sociología histórica comparada por medio del desarrollo de un ejercicio de contrastación sistemática y ordenada de las contiendas por la tierra y de las formas de regulación de las relaciones sociales en los territorios de los Llanos del Yarí, el Medio y Bajo Caguán, el Carare y Puerto Boyacá. Adopté una comparación de unidades subnacionales puesto que ayuda a tener una comprensión sobre los efectos territorialmente dispares de los procesos políticos.

Dado que el método de las comparaciones subnacionales permite captar mejor las variaciones dentro de un país, la descripción de procesos de cambio

complejos resulta más ajustada. Además de beneficiar nuestra capacidad para describir procesos complejos, el hecho de poner el foco en las unidades subnacionales tiene importantes consecuencias sobre nuestra manera de teorizar dichos procesos. Al dividir los países según sus fronteras territoriales, es posible explorar los nexos dinámicos entre distintas regiones y niveles del sistema político. El análisis de estos nexos es un primer paso indispensable para comprender y explicar ciertos procesos fundamentales de cambio político y económico (Snyder 2009, 289).

El método comparativo se convirtió así en un componente transversal de toda la investigación, el cual se comprendió como el “método de confrontar dos o más situaciones en términos de una o más propiedades, singularizadas en dos o más casos en un momento específico o en un lapso más o menos amplio de tiempo” (Morlino 2024, 125), lo que me permitió realizar explicaciones profundas de la política contenciosa al analizar cómo sucedió el proceso sociopolítico analizado en el conjunto de casos seleccionado. De igual forma, el método comparativo aportó al generar una vinculación analítica entre los conceptos y los casos, lo que fue útil para poner a prueba, mejorar y refinar el marco conceptual propuesto en la investigación (Ragin y Becker 1992; Ariza y Gandini 2012).

En términos metodológicos, se desarrolló una revisión documental en bibliotecas, centros de documentación, hemerotecas, archivos de historia regional y de memoria oral, acompañada de un trabajo de campo presencial en los departamentos de Caquetá y Santander durante el año 2022, que permitió tener acceso a una información relevante y contrastada a partir de fuentes tanto primarias como secundarias.

Posteriormente, mediante la triangulación de esta información se realizó una reconstrucción y contrastación de los episodios de contienda de los años ochenta y se elaboró una comparación de los patrones de semejanzas y de divergencias que se presentaron en las normas de convivencia, los mecanismos de resolución de conflictos, las sanciones establecidas y los proyectos políticos que fueron construidos en los cuatro casos de estudio.

Los datos arrojados por la comparación fueron sistematizados y organizados en fichas metodológicas de contrastación, las cuales se clasificaron según los indicadores y temas investigados<sup>2</sup>. En el presente artículo, expongo los principales hallazgos del estudio bajo la forma de una narrativa analítica, colocando especial énfasis en la discusión sobre cómo se configuraron las justicias y las reglas de dominación en los casos contrastados.

	<b>Contiendas por la tierra y por el control territorial</b>	<b>Reglas de dominación</b>	
	Demandas y acciones colectivas por legalización de tierras y reforma agraria. Demandas y acciones colectivas por el acceso a condiciones de vida. Acciones bélicas y violencia política. Despojo, desplazamiento forzado o invasión de tierras. Identificación de los mecanismos dinámicos y procesos sociales.	Formas de regulaciones de la vida social, resolución de conflictos y convivencia local. Reglas que distribuyen desigualmente el poder y los recursos locales. Identificación de los poderes que a nivel local tienen la capacidad de regular la convivencia, resolver conflictos y distribuir el poder y los recursos. Identificación de proyectos políticos en disputa.	
<b>Comunidades campesinas de los Llanos del Yarí</b>			<b>Grupo armado FARC</b>  <b>Grupo armado Autodefensas</b>
<b>Comunidades campesinas del Medio y Bajo Caguán</b>			
<b>Comunidades campesinas del Carare</b>			
<b>Comunidades campesinas de Puerto Boyacá</b>			
<b>Funcionarios del Estado</b>			

**Cuadro 1.** Componentes e indicadores del diseño comparativo. *Fuente:* Elaboración propia.

Dentro de la sociología histórica comparada, la narrativa analítica permite realizar la explicación de procesos históricos y políticos complejos, por medio de la presentación de la secuencia de los eventos históricos, la interpretación de sus significados, la exposición de factores explicativos y sus relaciones con otros eventos (Sewell 1996). En las narrativas analíticas, las explicaciones toman “el evento particular y lo desarman, examinan e interrogan su temporalidad interna, hacen inferencias sobre sus relaciones causales temporalmente fundamentadas y lo vuelven a unir como explicación” (Griffin 1992, 421), de modo que el investigador analiza los eventos en el curso de la descripción, los compara con el conjunto de casos y a través de la narrativa desarrolla una explicación causal.

Sobre esta base teórica y metodológica, en el siguiente apartado me propongo realizar el análisis y contrastación de los cuatro casos de estudio.

**Del control territorial a la gestión de poblaciones: pluralidad de justicias y poderes locales en la formación del Estado durante los años ochenta**

Al analizar las interacciones contenciosas orientadas a definir las reglas de convivencia, las prácticas cotidianas de justicia y de resolución de conflictos que se adelantaron en las regiones de colonización pude comprender que daban cuenta de un fenómeno socioestatal muy relevante que se relaciona con la capacidad de administrar y hacer cumplir las reglas de dominación, así como de garantizar la seguridad dentro de un territorio.

Identifiqué que esta capacidad de regulación de las poblaciones se interrelacionaba profundamente con la capacidad gestión y control de los territorios, con contar con una base organizativa, con amplia influencia y persuasión sobre la población que se pretendía gobernar.

A continuación procederé a exponer las características que tuvieron las contiendas por la tierra de la década de 1980 y las complejas formas de regulación social que fueron construidas por las propias organizaciones campesinas, los grupos armados y las instituciones estatales en los cuatro casos de estudio.

I) En los Llanos del Yarí, campesinos y colonos se organizaron en Juntas de Acción Comunal (JAC) y en núcleos veredales para gestionar el proceso de colonización, la producción local y lucharon colectivamente por la defensa del territorio habitado. Participaron en los procesos de movilización campesina de la década de los setenta, junto con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, con el propósito de demandar la implementación de la reforma agraria, el acceso a créditos agropecuarios, la titulación de la propiedad rural, la delimitación de reservas naturales y los derechos a la educación, salud y vías (Castillo 2018; Gonzáles et al. 2019; Rincón 2018).

Frente al aumento y agudización de la confrontación armada durante la década de los ochenta y de la mayor influencia de la guerrilla de las FARC en la región, las juntas de acción comunal optaron por fortalecer los lazos sociales, la organización comunitaria y de manera estratégica promovieron relaciones de negociación e intermediación tanto con las FARC como con funcionarios del Estado.

En un contexto complejo de colonización, conflictos agrarios, confrontación armada y gestión campesina del territorio, las familias colonas de los Llanos del Yarí construyeron reglas de convivencia y procedimientos para la resolución de conflictos que se convirtieron en parte de la vida cotidiana de los pobladores, puesto que eran unas reglas conocidas, informalmente transmitidas que servían de guía para interactuar dentro de la comunidad y tramitar conflictos. De igual forma, las FARC promovieron los manuales de convivencia y la justicia guerrillera, al mismo tiempo que era posible tramitar demandas en la justicia ordinaria. No obstante, su acceso era lejano en las ciudades de Florencia o Villavicencio y su funcionamiento muy precario en las zonas rurales. En el siguiente relato se describe la forma como cotidianamente se entrecruzaban estas formas de justicia:

El irrespeto de alguna de las normas establecidas por parte de las personas de la comunidad o de los nuevos vecinos activaba automáticamente la competencia de uno de los comités constituidos dentro de la JAC: el de conciliación. En el caso de los acuerdos comerciales por ejemplo o de conflictos por linderos, el comité ejerce su papel, llamando a las partes a conciliar. También actúa en el caso de conflictos derivados de la afectación de la propiedad o de los cultivos por parte de terceros o de animales pertenecientes a algún campesino que afecte los bienes de otro campesino.

Los acuerdos quedan por escrito pues se firma un acta, de la cual cada parte tiene una copia, incluida la directiva de la JAC. En caso de no llegar a conciliación, la resolución del caso puede pasar a otra jurisdicción, bien sea la de la guerrilla o la del Estado. O incluso las personas de la comunidad pueden intentar resolver sus problemas de forma simultánea en las tres jurisdicciones (Rincón 2018, 177).

Las juntas de acción comunal tuvieron un papel muy activo en el fortalecimiento de prácticas campesinas consuetudinarias para la resolución de conflictos, en la socialización de las normas de convivencia, en la administración de recursos provenientes de multas y en la gestión de los comités de conciliación, pero al mismo tiempo las FARC se convirtieron en el poder armado “garante” del cumplimiento de los manuales de convivencia. Esto generó una interconexión entre las justicias campesina, guerrillera y ordinaria, presentándose casos en los que de manera simultánea y estratégica se aplicaban varias de estas formas de “justicia” (González et al. 2012; Espinosa 2013; Rincón 2018).

En este caso de estudio, la confluencia de varias normativas y de agentes poderosos en los territorios generaron una realidad híbrida, social e históricamente más compleja debido a la mezcla de prácticas, proyectos y ordenamientos heterogéneos.

II) En el Medio y Bajo Caguán, las contiendas por la tierra se caracterizaron por el control efectivo y consolidación político-militar de las FARC en el territorio. Esta organización reguló el mantenimiento del minifundio, la producción cocalera local y desde la VII Conferencia de 1982 adoptó un plan estratégico para la toma del poder del Estado mediante las armas (Cubides 1989; Vásquez Delgado 2015). Durante los años ochenta, esta organización aumentó el número de combatientes, los frentes guerrilleros y la recaudación de recursos económicos mediante el narcotráfico, la extorsión y el secuestro. A su vez, incrementaron la confrontación bélica con las Fuerzas Militares, terratenientes del Piedemonte caqueteño, políticos tradicionales locales y narcotraficantes (CNMH 2013).

En este contexto, las FARC se convirtieron en la “autoridad” prevalente en la regulación de la convivencia social debido a que tenían la capacidad de instaurar normas, verificar y hacer cumplir los acuerdos, establecer sanciones y castigos de acuerdo con los manuales de convivencia, manteniendo latente la amenaza de la coacción física. En general, realizaron control de linderos y sobre la posesión de parcelas. Promovieron la vigilancia de los pobladores mediante retenes viales y la carnetización de los habitantes. También asumieron funciones de tipo policivo, manejo del orden público, implementaron la práctica de “limpieza social” contra ladrones reincidentes, marihuaneros o prostitutas, y adelantaron

asesinatos selectivos en medio de la radicación de la confrontación armada en el país.

Peñas Coloradas es un ejemplo del orden insurgente; era un poblado al lado del río Caguán que se constituyó como un centro de colonización en el que regulaban las Farc en una articulación comunitaria con la población (...) patrullaban las veredas, controlaban las mercancías y daban factura de compra. La comunidad y ellos exigían a los habitantes afiliarse a la junta, pagar una cuota mensual y asistir a las reuniones. Mucho de esto, sustentado en la articulación del trabajo comunitario y en la lógica de guerra, saber quiénes vivían, quién entraba y quién salía. Ellos eran como los militares, los que protegían, ellos estaban pendientes de todo (Ciro Rodríguez 2020, 180-181).

Este poder armado de la guerrilla expresó relaciones sociales sustentadas en una jerarquía castrense, donde tomó relevancia la figura del comandante de las FARC y las formas de regulación que ellos promovieron (Carroll 2015). Las decisiones sobre conflictos complejos las tomaba directamente el comandante del frente guerrillero, mientras que en otros casos las comunidades podían decidir, aunque bajo la vigilancia de este poder armado (Ciro Rodríguez 2020). Cuando se presentaba un conflicto comunitario en el que la guerrilla intervenía entraban en funcionamiento al menos tres instancias:

Un primer comité de conciliación organizado entre las FARC y la población pero integrado únicamente por civiles; la Junta de Acción Comunal como segunda instancia; y un Consejo de Autoridad plenamente regulado y agenciado por el grupo armado como juez final (...) [que] puede imponer acciones violentas en la regulación de los conflictos. (Urdaneta 2016, 119)

Como contraparte de esta forma de “administrar justicia”, de controlar el incremento de la criminalidad, de interceder frente a atropellos de narcotraficantes y de regular la sobreproducción de la droga, las FARC demandaban a los colonos y familias campesinas su colaboración con víveres, facilitando su desplazamiento por el territorio, brindando información que les solicitaban, guardando silencio sobre las operaciones de la guerrilla y mediante el pago de un impuesto (Urdaneta 2016; CNMH 2013).

III) En el Carare, las contiendas por la tierra de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) se orientaron a preservar la posesión de los predios mediante una lucha colectiva que buscaba que los campesinos y colonos pudieran producir en esas tierras sin ser desplazados ni asesinados. Sus demandas se dirigieron especialmente al desarrollo rural local, el respeto de los derechos humanos, contra las graves afectaciones del conflicto armado y la convivencia pacífica.

Promovieron un proceso de movilización permanente de las comunidades, con una amplia participación local, liderazgo carismático de sus dirigentes y con una visibilización a nivel nacional e internacional (CNMH 2011).

De manera participativa e innovadora, fomentaron un proyecto de autonomía campesina y de autogestión del territorio, bajo la consigna del derecho a la vida, a la paz y al trabajo. A pesar de que este proyecto tuvo un costo muy alto en vidas humanas y seguridad de los pobladores, asumieron como principios orientadores la neutralidad, el diálogo, la no violencia y la mediación para llegar a acuerdos. En este contexto, crearon normas de convivencia comunitaria, sanciones y procedimientos de resolución pacífica de conflictos, los cuales contaron con amplia legitimidad y participación.

Nosotros nos queríamos mover en son de construcción de paz, de configurar una región estable tanto en el tema de derechos humanos como en el tema económico y ¿qué empezamos a hacer? A solucionar nosotros nuestros problemas, porque los grupos armados al margen de la ley eran los que solucionaban los problemas antes, incluso hasta de pareja, los problemas entre linderos, los problemas de: “Se robaron la gallina”, los problemas de: “El otro se avanzó tres metros de tierra”, o cuando alguien se iba y dejaba la tierra la guerrilla decía: “Que fulano la coja”. A partir de que nace la ATCC, nosotros dijimos: “No, aquí ustedes ya no toman más esas decisiones, aquí como campesinos nosotros nos reunimos y nosotros tomamos nuestras decisiones; si el vecino se avanzó el lindero, somos nosotros quienes decidimos y concertamos con ellos, en dado caso que no se solucione nada, que lo solucione el Estado, pero no más guerrilla y no más paramilitares aquí”. Las mujeres también hacían parte de eso, de ir a dialogar, había que caminar mucho (Testimonio Isabel Serna 2016, citado en Hernández Delgado y Roa 2019, 135).

En el Carare identificaron que para recuperar la capacidad de autodeterminación y de autonomía comunitaria era necesario contar con los recursos, conocimientos y habilidades prácticas para resolver por sí mismos los problemas de convivencia que se presentaban entre los habitantes de esta región, motivo por el cual tomaron la decisión de exigirle a cada uno de los grupos en confrontación bélica (guerrillas, paramilitares, fuerzas militares) que los dejaran actuar de manera independiente para tramitar sus propios conflictos, para promover la justicia campesina y el desarrollo local (García 1996).

La mediación comunitaria se convirtió en una práctica cotidiana no violenta que fue fundamental para resolver tanto los conflictos intrafamiliares, comunitarios y referentes a las transacciones económicas, como las complejas problemáticas derivadas de la degradada confrontación y la presión que

realizaban los grupos armados en este territorio que afectaba profundamente la dignidad, la vida, los derechos y las condiciones de vida de los campesinos y colonos carareños.

La intencionalidad de este tipo de mediación es ayudar a encontrar alternativas de solución relacionadas con la protección de mínimos vitales violentados o amenazados en el marco de conflictos armados: la vida, las culturas, los territorios y la autonomía o autodeterminación. En este caso, la mediación la realiza un colectivo, que reúne unas características especiales, y que ha recibido un mandato comunitario para mediar (...) Se destaca la incidencia de factores propios de los conflictos armados en esta mediación. Dentro de los mismos, la especificidad de cada uno de estos conflictos, su carácter dinámico y cambiante, la complejidad de los contextos en los que surgen, la imposibilidad de replicar experiencias y aprendizajes de manera generalizada, y que solo las partes involucradas tienen el poder para resolver estos conflictos (Hernández Delgado 2020, 92).

En los casos de mediación participan los integrantes de la junta directiva de la ATCC o los delegados de la comunidad, quienes conforman una comisión de mediadores. Se trata de personas que cuentan con un reconocimiento social y poseen un entendimiento profundo tanto de los problemas de convivencia comunitaria como del conflicto armado interno en la región. Durante los procesos de mediación comunitaria estas personas promueven espacios de escucha activa, entendimiento y diálogo directo entre las personas involucradas en la confrontación, fomentan la generación de salidas no violentas al conflicto por parte de los propios involucrados y buscan concretar acuerdos vinculantes para no volver a repetir las situaciones que generaron la afectación colectiva. En este escenario, la participación, la perseverancia y la búsqueda de una justicia campesina tanto restaurativa como pacífica fueron un soporte del proyecto colectivo construido por la ATCC<sup>3</sup>.

IV) En Puerto Boyacá, las contiendas por la tierra se caracterizaron por la conformación de una alianza paramilitar que tenía como propósito la protección de la gran propiedad rural que se había concentrado en la multinacional Texas Petroleum Company y en haciendas de terratenientes, ganaderos y narcotraficantes. En esta región se promovió una contrarreforma agraria y se estableció un estricto control del territorio como parte de una lucha antisubversiva y anticomunista que buscaba vincular la producción local con la economía extractivista nacional e internacional, así como generar “espacios gobernables” para el Estado y para el capital trasnacional (Medina 1990; Ballvé 2012)

Esta confrontación provocó una compleja dinámica de desplazamiento forzado, exclusión y despojo de tierras a campesinos y colonos informalmente asentados, al igual que

a personas señaladas de ser colaboradoras de la guerrilla, lo que generó un proceso de expansión del latifundio y la consolidación de un poder armado en defensa del status quo del poder político y terrateniente tradicional (CNMH 2019).

Las Autodefensas de Puerto Boyacá, por medio de la Asociación de Ganaderos y Agricultores del Magdalena Medio (ACDEGAM), las Juntas de Autodefensas y los comandantes paramilitares, asumieron las funciones de “aplicación de la fuerza, el ejercicio de la justicia, el control político y administrativo, el impulso de los procesos económicos y sociales” (Medina 1990, 231). Para ello, combinaron un riguroso control poblacional empleando tácticas de tierra arrasada, el despojo de la base social a la guerrilla, la ley del silencio, y la generación de terror y escarmiento público mediante un uso explícito de la violencia y de las masacres con alto impacto a nivel físico y simbólico.

Durante los años ochenta, estas autodefensas brindaron protección a terratenientes, narcotraficantes y políticos locales a cambio de recursos financieros, y se encargaron de regular la economía y la convivencia social, de modo que “los contratos y las transacciones, la propiedad, el respeto a valores comunes de la sociedad, entre otros temas concernientes a la administración de justicia quedaron en manos de los señores de la guerra” (Duncan 2006, 36). Bajo la lógica de una justicia coactiva y ejemplarizante, controlaron el orden público, e instauraron un conjunto de prácticas orientadas a la “limpieza social”, desapariciones forzadas y el uso sistemático de masacres como medios para el mantenimiento y la reproducción de un orden social rural tradicional.

Como parte de su estrategia legitimadora, dirigieron su fuerza contra la pequeña delincuencia, asesinando ladrones comunes, violadores y el abigeato (...) El proceso que se seguía con los ladrones comunes es el siguiente, según palabras de alias “Lucho” antiguo miembro de las Autodefensas de Puerto Boyacá: “aquí se llamaba a la persona una o dos veces, deje ese vicio de estar robando mire que vea, se le llamaba dos o tres veces la atención y si no cambiaba pues era haciendo limpieza, imagínese un pueblo donde usted no pueda abrir la puerta porque de una vez se entran y se llevan toda la casa”. Los violadores al igual que los ladrones de ganado eran asesinados en la primera oportunidad que fueran aprendidos [*sic*], no “gozaban” de ningún tipo de advertencia antes de ser asesinados (Barón Villa 2011, 47).

Esto se acompañó con la conformación de una extendida red de informantes ubicados en cooperativas, tiendas y puestos de control estratégicos por toda la región para alertar sobre la presencia de personas o acciones sospechosas (Pulgarín 2022). En general, las Autodefensas construyeron un mecanismo de vigilancia social para desalentar y desestructurar cualquier forma de resistencia al poder local establecido.

Adicionalmente, la alianza paramilitar buscó ganar legitimidad y apoyo de los habitantes de Puerto Boyacá, gestionando un completo proyecto de asistencia socioeconómica que abarcaba intervenciones en las áreas de salud, educación, vías de comunicación, servicios, etc., las cuales fueron adoptadas mediante una lógica cívico militar. Esta combinación de estrategias extremadamente coactivas y persuasivas tuvo como propósito ganar apoyo, aceptación o subordinación de los pobladores frente al proyecto paramilitar establecido en la región.

Ahora bien, al comparar con más detalle los cuatro casos de estudio se puede identificar que en los territorios donde prevaleció un grupo armado muy fuerte (e.g., las FARC en el Medio y Bajo Caguán y las Autodefensas en Puerto Boyacá), los procesos de gestión de poblaciones se realizaron mediante dispositivos securitarios, de regulación y vigilancia social, sustentados en el poder de las armas y en relaciones verticalmente establecidas.

En ambos casos, los grupos armados se convirtieron en autoridades de facto, reconocidas localmente, quienes respectivamente practicaron una justicia guerrillera o paramilitar orientada a suplir una necesidad de regulación social imperante en regiones permeadas por las dinámicas de colonización, auge de la economía del narcotráfico y precaria institucionalidad estatal.

Los comandantes locales de cada grupo armado fueron los encargados de tomar las decisiones sobre los conflictos comunitarios complejos que se presentaban en cada territorio, pero no contaban con procedimientos estandarizados, reglas y sanciones igualmente aplicadas a lo largo de las extensas zonas de influencia, de modo que éstos variaban según las dinámicas sociales que surgían en cada región y conforme a los perfiles, características personales y habilidades que tenían los diferentes comandantes de frente guerrillero y de junta de autodefensa.

En general, tanto las FARC como las Autodefensas articularon localmente estrategias orientadas al disciplinamiento de los habitantes mediante el uso y la amenaza de la coacción física, incluida la pena de muerte, al mismo tiempo que entablaron relaciones cotidianas de tipo cívico-militar que buscaban legitimar su poder mediante la gestión de una variedad de servicios básicos.

No obstante estas similitudes, existieron profundas diferencias en sus proyectos político-militares, puesto que las FARC consolidaron una retaguardia estratégica y un control poblacional en el Medio y Bajo Caguán como parte de un proyecto nacional a largo plazo orientado a la toma del Estado y de los centros de poder nacional por medio de las armas. A su vez, presionaron el desarrollo de acuerdos de paz (en el gobierno del presidente Barco 1982-1986) y el reconocimiento político como una organización beligerante, reflejando con

ello su oposición armada frente a las relaciones de producción latifundistas, y al pacto hegemónico del Frente Nacional y el bipartidismo.

Por el contrario, las Autodefensas lograron establecer un control militar del territorio en Puerto Boyacá, derrotaron a las guerrillas y desarticulaban las organizaciones políticas de izquierda a nivel local, apuntalando un proyecto político-militar con proyección regional y nacional que promovía la lucha antisubversiva, la economía capitalista, la protección de narcotraficantes, y la defensa del status quo terrateniente y del orden estatal bipartidista establecido.

Sí donde históricamente prevaleció una organización campesina fuerte o muy fuerte (e.g., las JAC en los Llanos del Yarí y la ATCC en el Carare) los procesos de gestión de poblaciones se realizaron por medio de dispositivos participativos, la construcción de redes horizontales de comunicación y el fortalecimiento del tejido social. Allí, el poder campesino tomó forma y legitimidad a partir de las capacidades de acción colectiva, de resistencia pacífica y de negociación.

En estos dos territorios, las organizaciones comunitarias se consolidaron como autoridades para administrar la justicia campesina mediante el uso de prácticas consuetudinarias, carismáticas y restitutivas para la resolución de conflictos. Allí fueron relevantes el diálogo franco, la negociación y la intermediación con los distintos actores involucrados en el conflicto armado. Sobresale en estos casos la utilización y apropiación que tuvieron los comités de conciliación en los Llanos del Yarí y la mediación comunitaria en el Carare.

Si bien estos dos casos tuvieron similitudes relevantes, también se desarrollaron diferencias en las trayectorias y en los proyectos políticos que establecieron a nivel local. En los Llanos del Yarí, la gestión del territorio por parte de las JAC se enmarcó en un proyecto político orientado a la gobernanza de la economía campesina, de la vida comunitaria y de los servicios públicos locales a partir de relaciones híbridas y negociaciones estratégicas que entablaron con las FARC y con funcionarios estatales, en donde la intermediación se convirtió en la base de la agencia campesina y de la configuración de una mixtura de justicias.

Entre tanto, en el Carare la gobernanza del territorio por la ATCC se sustentó en un proyecto político en el que la resistencia campesina se transformó en autonomía comunitaria frente a todos los actores del conflicto armado, lo que les permitió establecer una autogestión del desarrollo local, del proceso de colonización, de las relaciones socioculturales en la región, así como la resolución de sus propios conflictos a través de la justicia campesina y de la mediación comunitaria, bajo los principios de neutralidad, diálogo y no violencia.

En este sentido, la comparación cruzada de los casos me permitió comprobar que en varias regiones de Colombia se

presentaron experiencias de organizaciones campesinas que tomaron la decisión de participar activamente en las contiendas por el control territorial y por la gobernanza local. A pesar de no haberse difundido a nivel regional ni nacional y que tuvieron una menor proporción frente a la expansión de las territorialidades bélicas, es cierto que ambos casos reflejaron formas concretas de construir socialmente los territorios, de luchar e influir directamente sobre otros poderes locales y sobre el propio Estado. Estos procesos comunitarios fueron agenciados en contextos caracterizados por relaciones asimétricas de poder y en escenarios cargados de violencia física y simbólica, frente a los cuales respondieron con estrategias innovadoras, participativas y democráticas. De ahí lo importante de reconocer su relevancia histórica.

Por otra parte, en las regiones de colonización también estuvo vigente la justicia ordinaria, administrada por funcionarios del Estado, con la característica que funcionó bajo la expedición prolongada de los estados de excepción y de acuerdo con los parámetros de una política de seguridad nacional, que le otorgó mayor autonomía al poder ejecutivo y a las Fuerzas Militares para garantizar el manejo del orden público y el control político en todo el territorio nacional, justificado tanto en la guerra contra las guerrillas como contra el narcotráfico.

En Colombia, entre los años 1979 y 1991, se declaró el estado de excepción durante un periodo de diecisiete años (el 82% de este lapso de tiempo) y se expidieron varios decretos ejecutivos por medio de los cuales se concretaron el Estatuto de Seguridad en 1978, la Jurisdicción Especial de Orden Público en 1987, el Estatuto Antiterrorista en 1988 y el Estatuto de Defensa de la Justicia en 1990 (García Villegas 2008; De Sousa Santos y García Villegas 2001). Esta justicia estatal tuvo mayor presencia institucional en las ciudades capitales y operó con menor capacidad en las zonas rurales del país, donde prevaleció el componente militarista. En este contexto:

Las Fuerzas Armadas y los organismos de seguridad del Estado obtuvieron prerrogativas propias de un régimen militar. Desde mediados de la década de los ochenta, sobre todo a partir de la Constitución de 1991, estas prerrogativas fueron drásticamente limitadas. No obstante, la violencia y la desprotección de los derechos se agravaron. Esto se debió —al menos en parte— al hecho de que las reformas democráticas introducidas y los procesos de paz llevados a cabo fueron percibidos por algunos militares y funcionarios del Estado como obstáculos para ganar la guerra y, por ese motivo, prefirieron abandonar el manejo legal del orden público, con todas las implicaciones en materia de violaciones a los derechos humanos que de allí se derivan. De la cultura de la excepción se saltó a la cultura de la guerra sucia (García Villegas y Uprimny 2005, 8-9).

Si bien el Estado colombiano tuvo una presencia diferenciada en el territorio (González 2016) y generó una precaria capacidad institucional en los casos de estudio, no se encontró completamente ausente, puesto que participó con grados variables de reconocimiento e influencia, con distintas estrategias (intermediación institucional, negociaciones de paz, estados de excepción, represión militar), y por medio de alianzas con sectores tanto legales (élites rurales, barones electorales, organizaciones sociales) como ilegales (paramilitares). Sin embargo, lo que ocurrió fue que se convirtió en un agente más en las contiendas por el poder, por la autoridad y por la regulación social de estos territorios. No fue el único ni el hegemónico, configurándose con ello relevantes relaciones sociopolíticas.

Al analizar en conjunto estos casos, se puede comprender mejor el proceso histórico por medio del que se presentaron una confluencia de regulaciones campesinas, guerrilleras y paramilitares que se situaron junto al ordenamiento estatal y que interactuaron entre sí en los territorios de colonización, dando forma a un pluralismo jurídico (Llano 2016; Hoekema 2002; Merry 2007) o a un caleidoscopio de justicias en Colombia (De Sousa Santos y García Villegas 2001), que en la vida cotidiana generó una mixtura de prácticas jurídicas, las cuales se desprenden de una realidad sociocultural y política muy heterogénea. Este proceso histórico contencioso corrobora que:

Colombia es uno de los países en los que el derecho estatal compite más fuertemente con ordenamientos paralelos. Por esta razón, el derecho estatal es internamente muy heterogéneo: combina dimensiones despóticamente represivas con dimensiones democráticas de gran intensidad, componentes altamente formales y burocráticos con componentes informales y desburocratizados, áreas de gran penetración estatal con áreas de casi completa ausencia del Estado, etc. Tal heterogeneidad configura una situación que he designado como pluralismo jurídico interno. La intensidad de este pluralismo jurídico es otra de las especificidades de la pluralidad jurídica en Colombia.<sup>4</sup> (De Sousa Santos 2001, 146)

La pluralidad de justicias tuvo un carácter contingente en el país (podían complementarse, entrar en competencia o confrontarse entre ellas) y generaron incertidumbre entre los pobladores de cada territorio, al mismo tiempo que ofrecieron soluciones efectivas a necesidades vitales para la convivencia social. Por este motivo se convirtieron en ordenamientos conocidos, socializados y utilizados en la vida cotidiana, y de allí derivaron su relevancia y demanda reiterada a nivel local.

Si bien el concepto de pluralismo jurídico ha sido de bastante utilidad para analizar la coexistencia de prácticas culturales y jurídicas “pertenecientes a sistemas normativos diferentes que se encuentran en pugna por reclamar

obediencia y eficacia dentro de un mismo espacio geográfico” (Amaya 2023, 32), considero que el análisis debe ir más allá de esta categoría analítica.

Esto se debe a que partir de la evidencia histórica recopilada en esta investigación identifiqué que la heterogeneidad de regulaciones fue la expresión de un proceso sociopolítico más complejo: la lucha por construir, reproducir o transformar el orden social establecido en cada territorio, de modo que las distintas formas de administrar justicia (establecimiento de reglas de convivencia, mecanismos de resolución de conflictos, sanciones, etc.) hicieron parte de una lucha más amplia por concretar un poder político, económico y social sobre un territorio determinado, en el que confluyeron varios poderes locales y estatales.

En este sentido, concluyo que se trata de reglas de dominación que fueron construidas socialmente, las cuales tuvieron implicaciones concretas y determinantes en la distribución del poder y los recursos a nivel local, sobre la producción económica, en la gestión de poblaciones y en la regulación de la propiedad rural local. Argumento que dichas reglas de dominación se establecieron de acuerdo con la influencia, los recursos y el poder acumulado por cada uno de los agentes contenciosos, así como por los resultados de las contiendas por la tierra y por las características de los proyectos políticos que promovían.

Pero además, en los cuatro casos de estudio los agentes en contienda se involucraron profundamente en luchas por influir sobre el poder estatal, la política pública de tierras a nivel nacional (reforma / contrarreforma agraria) y las reglas de dominación del Estado, por medio de diversas estrategias de presión social o de presión bélica. Al mismo tiempo, a nivel local, fueron influidos por las acciones y omisiones de los propios funcionarios y élites estatales.

En este punto, concuerdo con la afirmación de Viviane Brachet-Márquez (2019) respecto a que los Estados son

“órdenes institucionales que configuran a las sociedades y son configurados por ellas con base en representaciones simbólicas, reglas, normas y prácticas que sin embargo son impugnables y transformables por los actores en el Estado y en la sociedad a razón de la multi-institucionalidad de las sociedades” (min. 51:47 - 52:19). Esto se debe a que al analizar en conjunto las interacciones contenciosas queda claro que durante el proceso de formación del Estado colombiano se desarrollaron complejas relaciones de poder multiescalares que simultáneamente interconectaron una pluralidad de regulaciones, intereses colectivos y proyectos políticos divergentes que estructuraron recíprocamente una realidad socioestatal más dinámica, entretejida y contingente.

Por una parte, varios agentes y élites políticas aceptaron los ordenamientos, estrategias de dominación y de mantenimiento del status quo promovidas desde el poder estatal (partidos políticos tradicionales, barones regionales, fuerzas militares, latifundistas), incluso desarrollando estrategias parainstitucionales (como la alianza liderada por las Autodefensas en Puerto Boyacá). De igual forma, existieron poderes locales y comunitarios que demandaron una mayor presencia, capacidad institucional, e inclusión económica y política dentro del Estado, como fueron los casos de organizaciones campesinas que lucharon por una autonomía relativa para la gestión de poblaciones (e.g., las de los Llanos del Yari y del Carare) o en los procesos comunitarios de los resguardos indígenas y los consejos comunitarios de comunidades afrodescendientes. Pero también existieron otros poderes locales que desafiaron abiertamente la autoridad y el dominio estatal (e.g., narcotraficantes, en el contexto de la guerra contra las drogas), o que inclusive llegaron a promover por la vía armada otras reglas y proyectos políticos para sustituir el dominio estatal (como las FARC en el Medio y Bajo Caguán). En este sentido, puedo señalar que en el Estado colombiano se expresaron los profundos antagonismos, resistencias y reglas de dominación que surgieron y entraron en competencia dentro de la sociedad durante la década de 1980.

### Obras citadas

- Amaya, Angie, 2023. “Zonas de reserva campesina, proyectos político-territoriales y pluralismo jurídico en Colombia”. *Nuevos paradigmas de las Ciencias Sociales*. No. 28: 7-45.
- Ariza, Marina y Luciana Gandini. 2012. “El análisis comparativo cualitativo como estrategia metodológica”. En: Ariza, Marina; Velasco, Laura (eds.). *Métodos cualitativos y su aplicación empírica*. México: Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM.
- Ballvé, Teo. 2012. *Everyday state formation: territory, decentralization, and the narco landgrab in Colombia*. *Society and Space*. Vol. 30: 603-622.
- Barón Villa, Mauricio. 2011. “Apogeo y caída de las autodefensas de Puerto Boyacá: Del paramilitarismo a los señores de la guerra en el Magdalena Medio”. Tesis para optar al título de magister en historia. Bogotá: UNAL.

- Brachet-Márquez, Viviane. 2012. “Contienda y dominación: una propuesta para teorizar la desigualdad”. *Estudios Sociológico*. Vol. XXX: 111-156
- Brachet-Márquez, Viviane. 2016. “La formación del Estado y de la sociedad en América Latina: un acercamiento relacional”. En: *Estado y sociedad en América Latina: acercamientos relacionales*. México D.F.: El Colegio de México.
- Brachet-Márquez, Viviane. 2019. “Estado y sociedad en América Latina”. Conferencia virtual para Flacso Ecuador, video de YouTube, 52:31. Publicado el 28 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=r64--T9rhSU>
- Carroll, Leah. 2015. *Democratización violenta. Movimientos sociales, élites y política en Urabá, el Caguán y Arauca 1984-2008*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Castillo, Rubén. 2018. “Experiencia campesina en la colonización de los Llanos del Yarí 1950-2010”. *Trabajo de investigación presentado como requisito para optar al título de Magister en Estudios Sociales*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- Ciro Rodríguez, Estefanía. 2020. *Levantados de la selva. Vidas y legitimidades en los territorios cocaleros del Caquetá*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- CNMH (Centro Nacional de Memoria Histórica). 2011. *El orden desarmado. La resistencia de la Asociación de Trabajadores Campesinos de Carare (ATCC)*. Bogotá: CNMH.
- CNMH (Centro Nacional de Memoria Histórica). 2013. *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013*. Bogotá: CNMH.
- CNMH (Centro Nacional de Memoria Histórica). 2019. “El Estado suplantado. Las Autodefensas de Puerto Boyacá”. Bogotá: CNMH.
- Cubides, Fernando. 1989. “Estado y poder local”. En: Jaramillo, Jaime Eduardo; Mora, Leónidas; Cubides, Fernando. *Colonización, coca y guerrilla*. Bogotá: Alianza Editorial Colombiana.
- De Sousa Santos, Boaventura 2001. “Los paisajes de la justicia en las sociedades contemporáneas”. En: De Sousa Santos, Boaventura; García Villegas, Mauricio. *El Caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- De Sousa Santos, Boaventura y Mauricio García Villegas. 2001. *El Caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Díaz Londoño, Jorge Andrés. 2024. “Entretejando el Estado y la sociedad desde los territorios de colonización. Un estudio comparado de las dinámicas de contienda en Colombia en la década de 1980”. *Trabajo de investigación presentado como requisito para optar al título de Doctor en Sociología*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Duncan, Gustavo. 2006. *Los señores de la guerra: de paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta.
- Espinosa, Nicolás. 2013. “Regiones insurrectas. Etnografía de la identidad política y la construcción territorial de los Llanos del Yarí”. *Boletín Antropológico*. Vol. 28, No. 45: 15-180.
- García, Alejandro. 1996. *Hijos de la violencia: campesinos de Colombia sobreviven a golpes de paz*. Madrid: Los Libros de La Catarata.
- García Villegas, Mauricio. 2008. *Un país de estados de excepción. El Espectador*. Disponible en línea: <https://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso43317-un-pais-de-estados-de-excepcion>.
- García Villegas, Mauricio y Rodrigo Uprimny. 2005. “¿Controlando la excepcionalidad permanente en Colombia? Una defensa prudente del control judicial de los estados de excepción”. *Documentos de Discusión de DJS*. No. 1: 1-33.

- González, Fernán. 2016. *Poder y violencia en Colombia*. Bogotá: ODECOFI – CINEP.
- González, Juliana; Angie Pañuela y María Quintero. 2019. “¿Qué más le cuento de Corpoayari?: narrativas de resistencia campesina en los Llanos del Yari”. Trabajo de grado para optar al título de Trabajo Social. Bogotá: Universidad de la Salle.
- González, María Eugenia, Erika Ramírez y Nicolás Espinosa. 2012. “Justicia comunitaria en los Llanos del Yari, Caquetá”. *Ciudad Paz-ando*, Vol. 5, No.2: 127-148.
- Griffin, Larry. 1992. “Temporality, Events, and Explanation in Historical Sociology: An Introduction”. *Sociological Methods & Research*, No. 20: 403-427.
- Hernández Delgado, Esperanza. 2020. “Mediación en conflictos armados. La experiencia de la Asociación de Trabajadores del Carare”. *Historia de la Educación Latinoamericana*. No.35: 87-101.
- Hernández Delgado, Esperanza y Claudia Roa. 2019. “Resistencia civil al conflicto armado en Colombia. El caso de la ATCC”. En: Hernández Delgado, Esperanza; Mouly, Cécile (Coord). *Resistencias no violentas en América Latina, Experiencias en Brasil, Colombia y México*. Bogotá: Ediciones Unisalle – Flacso.
- Hoekema, André. 2002. “Hacia un pluralismo jurídico formal de tipo igualitario”. *El otro Derecho*. No. 26-27: 64-98.
- Jaramillo, Jaime Eduardo, Leónidas Mora y Fernando Cubides, 1989. *Colonización, coca y guerrilla*. Bogotá: Alianza Editorial Colombiana.
- Llano Franco, Jairo. 2016. “Pluralismo jurídico, diversidad cultural, identidades, globalización y multiculturalismo: perspectiva desde la ciencia jurídica”. *Novum Jus*. Vol. 10: 49-92.
- Marulanda, Elsy. 1991. *Colonización y conflicto: las lecciones del Sumapaz*. Bogotá: IEPRI.
- Medina Gallego, Carlos. 1990. *Autodefensas, paramilitarismo y narcotráfico*. Bogotá: Documentos Periodísticos.
- Merry, Sally Engle. 2007. “Pluralismo jurídico”. En: Sally Engle Merry, John Griffiths, Brian Z. Tamanaha. *Pluralismo jurídico*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Migdal, Joel. 2011. *Estados débiles, Estados fuertes*. México D.F.: Siglo XXI.
- Moreno, Diana Marcela. 2015. “El Estado somos nosotros”: prácticas organizativas comunitarias de la zona rural de San Vicente del Caguán-Caquetá, como materialización del Estado local en Colombia. Trabajo de grado para optar al título de magister en Antropología. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Morlino, Leonardo. 2024. “El método comparativo”. En: Domínguez, Carlos; Arévalo, Amaral (Orgs). *Métodos y técnicas de investigación en contextos de alta vulnerabilidad político – social* (Vol II). Buenos Aires: CLACSO.
- Peña, Víctor y Jorge Ochoa. 2008. “Puerto Boyacá en los orígenes del paramilitarismo”. *Derecho y realidad*. Vol. 6, No. 12: 247-280.
- Pérez Monereo, José Luis (2022). “La concepción pluralista del derecho: perspectivas filosófica y sociológica”. En: *De las declaraciones a la garantía multinivel de los derechos sociales fundamentales: la aportación de Georges Gurvith*.
- Pulgarín, Maira. 2022. “Claves para la interpretación del orden social y el paramilitarismo en Puerto Boyacá, 1980-2003”. Trabajo de grado para optar al título de politólogo. Medellín: Universidad de Antioquia
- Pulgarín, Maira. 2007. “El uso de los métodos comparativos para estudiar la diversidad”. En: *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

- Ragin, Charles y Howard Becker. 1992. *What is a Case? Exploring the Foundations of Social Inquiry*. Cambridge: Cambridge University Press
- Rincón, John Jairo. 2018. *La gente de la Macarena. Colonos, campesinos e institucionalidad local en la configuración socioterritorial del territorio*. Bogotá: Odecofi-Cinep.
- Romero, Mauricio. 2003. *Paramilitares y autodefensas 1982- 2003*. Bogotá: Editorial Planeta; IEPRI.
- Salas Salazar, Luis. 2016. “Conflicto armado y configuración territorial: elementos para la consolidación de la paz en Colombia”. *Revista Bitácora*. No. 26: 45-57.
- Sewell, William. 1996. “Three Temporalities: Toward an Eventful Sociology.” En: Terance McDonald. *The Historic Turn in Sociology*. Ann Arbor: The University of Michigan Press.
- Snyder, Richard. 2009. “Reducción de la escala: el método comparativo de unidades subnacionales”. *Desarrollo económico. Revista de ciencias sociales*. No. 194: 287-305.
- Tilly, Charles, Douglas McAdam y Sidney Tarrow. 2005. *Dinámica de la contienda política*. Barcelona: Editorial Hacer.
- Tilly, Charles y Sidney Tarrow. 2015. *Contentious politics*. Oxford: Oxford University Press.
- Urdaneta, Juan. 2016. “El campo jurídico de las FARC: aproximación a las prácticas de justicia guerrillera”. *Revista Via Iuris*. No. 21: 109-123.
- Valenzuela, Pedro. 2008. “Construcción de paz desde la base: la experiencia de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare, ATCC”. En: *Las prácticas de la resolución de conflictos en América Latina*. Bilbao: Universidad de Deusto
- Vásquez Delgado, Teófilo. 2015. *Territorios, conflicto armado y política en el Caquetá: 1900-2010*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Wolkmer, Antonio. 2006. *Pluralismo jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho*. Sevilla: MAD.

---

### Notas

1. En la presente investigación adopto la teoría de la contienda política (Tilly et al. 2005 y 2015) y los estudios de los procesos de formación del Estado (Brachet-Márquez 2016; Migdal 2011) debido a que permiten analizar de manera simultánea e integral la combinación de una amplia gama de acciones colectivas que pueden transcurrir fluidamente entre las luchas en movimientos sociales, demandas colectivas en tribunales, participación en procesos electorales, así como también involucrar guerras civiles, golpes militares, revoluciones, etc., con la característica que coloca especial atención en cómo estas diversas formas de política contenciosas se entretajan en episodios particulares de contienda y generan transformaciones en los regímenes políticos y en la estructuración del poder estatal. Vale aclarar que en este estudio me concentro en las contiendas por la tierra y el control territorial, reconociendo que se trata de conflictos multidimensionales que se conectan con otras importantes transformaciones del Estado colombiano como las crisis por el deterioro del principio de legalidad como eje central del Estado de derecho, la intervención del mercado como agente regulador de la esfera pública, las tensiones por la pérdida de soberanía y las luchas por la autonomía de poderes locales, etc.
2. Los instrumentos metodológicos sistematizados y los resultados en extenso de la investigación pueden consultarse en Díaz Londoño 2024.
3. En 1990, la Asociación de Trabajadores Campesina del Carare obtuvo el Premio Nobel Alternativo de Paz debido a que por medio de una genuina resistencia campesina logró romper la espiral de violencia e implementar una filosofía de vida pacíficas que se reflejó en los planes de desarrollo, los proyectos económicos y educativos que implementaron en la región del Carare, desde mediados de la década de los ochenta del siglo XX hasta la actualidad, los cuales han servido de inspiración para el movimiento por la paz en Colombia.

4. Precisamente, se distinguen dos formas de pluralismo jurídico en el caso colombiano, el primero se “desprende de las instituciones gubernamentales y está plasmado en el texto constitucional. Oscila entre el formalismo del derecho estatal y las prácticas informales de aplicación de justicia [entre ellas, la justicia indígena y la justicia comunitaria] (...). El segundo tipo de pluralismo jurídico es el de mayor dinamismo identificado como no estatal. Estas prácticas son paralelas, como las que ejercen organizaciones locales o grupos armados que regulan los conflictos por ausencia de instituciones gubernamentales” (Llano 2016, 52).